

Certificado Seguro Gastos Médicos Mayores	Colectivo	Póliza No.	461158479
		Versión	5
		Renovación	4

Contratante
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

AVENIDA MUNICH 175 CUAUHTEMOC
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, C.P 66450
R.F.C: AXT940727FP8
TELÉFONO: 87486000

Código Cliente | 19520649

Fecha de expedición	Día 29	Mes 07	Año 2025	Conducto de pago	Intermediario	Vigencia Póliza
Contrato	23793			Forma de pago	Anual	Día 01
Carátula	461025215			Moneda	Nacional	Mes 07
Experiencia	Propria			No. de referencia cliente	NE903049	Año 2025
Selección Medica	No requerida					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (denominada en adelante GNP) cubre al Asegurado arriba citado y lo protege de acuerdo con las condiciones de este contrato en caso de accidente o enfermedad, conforme a las coberturas enumeradas y por las sumas aseguradas respectivas, siempre que el accidente o enfermedad se manifieste durante la vigencia de la póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del contrato.

Asegurado(s)	Certificado	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento			Edad	Sexo	Fecha antigüedad en GNP		
				Día	Mes	Año			Día	Mes	Año
	85557877	DULCE BEATRIZ ESPINOSA GONZALEZ	Titular	04	08	1992	32	F	01	08	2019
	86727504	SANTIAGO GAEL BAEZA ESPINOSA	Hijo/Hija	18	09	2012	12	M	01	08	2021

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente a su agente.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0043-0554-2020 de fecha 02/12/2021.



Agente | MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.

Clave | 0050479010

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

Competencia

En caso de controversia, el Contratante y/o Asegurado podrán hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o conforme a la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza.

En caso de que el reclamante opte por demandar, podrá acudir ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Prescripción

Todas las acciones derivadas de este Contrato de seguro prescriben a los 2 años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro), salvo las excepciones consignadas en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo mencionado con anterioridad no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en esta Ley.

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Los gastos cubiertos que se originen en el extranjero, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio estipulado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación para la moneda y la fecha en la que el Asegurado haya recibido los servicios médicos.

Transcripción de los artículos 17 y 18 del reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades

Artículo 17.

Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, GNP, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando GNP exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Artículo 18.

Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, GNP restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Plan Contratado Línea Azul Premier 300 Círculo Médico OMNIA

Suma Asegurada	Deductible	Coaseguro
200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%

Resumen de Coberturas
Plan Contratado Línea Azul Premier 300 Círculo Médico OMNIA

Por padecimiento	Suma Asegurada	Deductible	Coaseguro
Práctica no profesional de deportes	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Circuncisión	1.00 SMGM	0.00 SMGM	0.00%
Cesárea	10.00 SMGM	0.00 SMGM	0.00%
Complicaciones del embarazo	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Congénitos dentro de vigencia	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Estrabismo dentro de vigencia	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Congénitos fuera de vigencia	200.00 SMGM	3.00 SMGM	10.00%
Por gasto	Tope	Deductible	Coaseguro
Preeexistencia	Amparada	*	*
Donador de órganos	Amparada	*	*
Aparatos ortopédicos	Amparada	*	*
Litotripsias	Amparada	*	*

* Ver condiciones particulares

Coberturas adicionales

Suma Asegurada	Deductible	Coaseguro
Cláusula de Emergencia médica en el Extranjero	50.00 Dlls	0.00%
Cláusula de Conversión a Individual	Amparada	

* Ver condiciones particulares

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0043-0554-2020 de fecha 02/12/2021.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx

Información Adicional

Certificado	Nombre	Fecha antigüedad en otra cía.			Fecha de inicio de la relación laboral		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
85557877 86727504	DULCE BEATRIZ ESPINOSA GONZALEZ SANTIAGO GAEL BAEZA ESPINOSA	01	08	2019	01	08	2021

Observaciones**Datos adicionales del Asegurado titular**

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0043-0554-2020 de fecha 02/12/2021.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx